



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 047-2025-MINEM/OGA

Lima, 06 de marzo de 2025

## VISTO:

Los Informe N°0134-2025-MINEM/OGA-OAS de fecha 6 de marzo de 2025, Informe N°0127-2025-MINEM/OGA-OAS de fecha 5 de marzo de 2025, respecto de la Solicitud de Fondos para Encargo N°00002-2025, de fecha 4 de marzo de 2025, requerida por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y normas modificatorias, establece que la modalidad de Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva; se establece que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva, se señala que, "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, de acuerdo a los numerales 40.4 y 40.5 de la Directiva, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que se tienen establecidos para la Caja Chica y los viáticos, lo cual no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades; asimismo, no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución Secretarial N° 026-2024-MINEM/SG de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2024-MINEM/SG “Disposiciones y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de fondos bajo la modalidad de encargo en el Ministerio de Energía y Minas”, cuya finalidad es asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos presupuestales otorgados a los/las servidores/as civiles bajo la modalidad de Encargo, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios, que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos a través de los procedimientos regulares;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2024-MINEM/SG, la Oficina de Abastecimiento y Servicios es responsable de evaluar la solicitud de Encargo en el marco de la normativa vigente, de encontrarlo conforme emite el informe respectivo con opinión favorable para la autorización del Encargo, caso contrario devuelve la solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 la referida Directiva, se dispone que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, excepcionalmente, la OGA podrá ampliar el monto hasta un máximo de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, en atención al requerimiento de la Unidad de Organización, previa autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Solicitud de Fondos para Encargo N°00002-2025, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, solicita la suma de S/ 11,700.00 (Once Mil Setecientos con 00/100 soles) a favor del señor Omar Tapia Arguedas, servidor con Contrato Administrativo de Servicios N° 0230-2019-MINEM, como responsable del encargo para la contratación de los servicios de alimentación, alojamiento y transporte terrestre para los participantes del “II Foro: Liderazgo Femenino para el Desarrollo Sostenible en Zonas Mineras”, a desarrollarse los días 11 y 12 de marzo de 2025, en la ciudad de Lima; precisando que los gastos se ejecutarán durante el traslado de los participantes en las regiones de Cusco, Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Junín, Moquegua, Ayacucho, Tacna y Arequipa, durante los días 9, 10, 12 y 13 de marzo de 2025.

Que, la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, de acuerdo al Plan Operativo Institucional Anual 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N°481-2024-MINEM/DM de fecha 27 de diciembre de 2024, señala que tiene dentro de sus Objetivos Estratégicos Institucionales “Incrementar la inversión minero – energética sostenible que beneficie a la población del país”; y, como Actividades Estratégicas Institucionales “Asistencia técnica efectiva para el desarrollo de conocimientos sobre las actividades de minería, electricidad e hidrocarburos de los agentes económicos”;

Que, mediante Memorando N° 00478-2025-MINEM/OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, emitió el Informe N° 0127-2025-MINEM/OGA-OAS, en atención a la Solicitud de Fondos para Encargo N° 00002-2025 de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, a través del cual concluye que por la naturaleza de la misma no puede ser atendida de manera directa y que la solicitud al haberse configurado la causal prevista en el literal a. del numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2024-MINEM/SG, resulta viable se atienda la referida solicitud de Fondos para Encargo;

Que, mediante Memorando N° 00488-2025-MINEM/OGA-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, emitió el Informe N° 0134-2025-MINEM/OGA-OAS que complementa al Informe N° 0127-2025-MINEM/OGA-

OAS, a través del cual advierte que el pedido de encargo será exclusivamente para cubrir el traslado de las 30 lideresas desde sus puntos de orígenes hasta las ciudades principales, donde pernoctarán y luego serán trasladadas a la ciudad de Lima; asimismo, el retorno a las ciudades de orígenes;

Que, la Oficina de Presupuesto con fecha 27 de febrero de 2025, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario con registro N° SIAF 724, por el monto de S/ 11,700.00 (Once Mil Setecientos con 00/100 soles) para el Encargo solicitado por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera;

Que, mediante Memorando N° 299-2025-MINEM/OGA-OFIN, la Oficina de Financiera, verifica la solicitud de Fondos para Encargo, concluyendo que la persona designada no tiene encargos pendientes de rendición, ni montos por devolver, encontrando conforme la solicitud formulada por la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera, remitiendo el proyecto de resolución que autoriza a la Oficina de Financiera para que, bajo la modalidad de Encargo, otorgue la suma de S/ 11,700.00 (Once Mil Setecientos con 00/100 soles),

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado con Decreto Supremo N°031-2007-EM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar a la Oficina Financiera para que bajo la modalidad de Encargo otorgue la suma de S/ 11,700.00 (Once Mil Setecientos con 00/100 soles), para la contratación de los servicios de alimentación, alojamiento y transporte terrestre para los participantes del “II Foro: Liderazgo Femenino para el Desarrollo Sostenible en Zonas Mineras”, a desarrollarse los días 11 y 12 de marzo de 2025, en la ciudad de Lima; precisando que los gastos se ejecutarán durante el traslado de los participantes en las regiones de Cusco, Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Áncash, Junín, Moquegua, Ayacucho, Tacna y Arequipa, durante los días 9, 10, 12 y 13 de marzo de 2025; gastos que deberán encontrarse sujetos a los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía, y maximización del valor del dinero.

**Artículo 2.-** Designar como Responsable del Encargo, al señor Omar Tapia Arguedas, servidor con Contrato Administrativo de Servicios N° 0230-2019-MINEM, quien deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia del presente Encargo, cuya estructura de gasto es la siguiente:

<b>Fte. Fto.</b>	<b>Secuencia Funcional</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Monto del Encargo S/</b>	<b>Fecha de Ejecución</b>
09	0044	2.3.2.7.11.99	11,700.00	9, 10 y 13 de marzo de 2025

**Artículo 3.-** El egreso que ocasione el presente Encargo será afectado de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario con registro N° SIAF 724 de fecha de aprobación 27 de febrero de 2025, por los conceptos, importes, que se detallan en el artículo precedente.

**Artículo 4.-** Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto,

Tesorería, Contabilidad y Control; por tanto, la Oficina Financiera tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera para las acciones pertinentes.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Integridad Institucional para verificar el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de intereses según lo dispuesto en el literal f) artículo 3 del Decreto Supremo N°091-2020-PCM.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CARLOS ESTUARDO ALBÁN RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Energía y Minas